



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Secretaria de la Unidad de Gestión de Cuenca Yumbo-Vijes-Arroyohondo de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-, emplaza al señor JESUS MARIA CARDENAS, para efectos de notificarle el contenido de la Resolución 0710 No. 0711-000825 de 2015" POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMEITNO SANCIONATORIO AMBEINTAL" obrante en el expediente identificado con el número 0711-039-005-086-2011, el cual,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Declarar responsable al señor JESUS MARIA CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.450.689, por realizar actividades de explotación de carbón sin contar con la licencia ambiental y demás permisos o autorizaciones que amparen dichas actividades en la mina denominada La Nueva Esperanza, ubicada en el corregimiento de Golondrinas, con coordenadas N 03° 30' 11.1" y W 76° 33' 06.2", jurisdicción del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2º.-** Imponer al señor JESUS MARIA CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.450.689, como sanción principal el cierre definitivo de la mina denominada La Nueva Esperanza, ubicada en el corregimiento de Golondrinas, con coordenadas N 03° 30' 11.1" y W 76° 33' 06.2", jurisdicción del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

**PARAGRAFO:** COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Cali, la ejecución y materialización de la sanción impuesta en conjunto con este despacho, con el apoyo policivo necesario, IMPONIENDO LOS SELLOS Y AVISOS RESPECTIVOS DE LA IMPOSICION DE LA SANCION, para lo cual fijará fecha, hora y día para su práctica, conforme a lo señalado en la ordenanza Departamental 343 del 5 de enero de 2012, para lo cual se deberá prever todo lo relacionado para su cumplimiento.

**Artículo 3º.-** Imponer al señor JESUS MARIA CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.450.689, como sanción accesoria el cumplimiento de la siguiente obligación:

- Presentar un plan de mitigación y recuperación del área afectada incluido el deslizamiento que se encuentra en la parte alta de la bocamina, realizado por un profesional especializado en el asunto de la referencia, en un término no superior de dos (2) meses contados a partir del día siguiente en la notificación del presente acto administrativo.

**Artículo 4º** Informar al señor JESUS MARIA CARDENAS, que las sanciones impuestas en la presente oportunidad es sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiera lugar.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

**Artículo 5º-** . Reportar en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA-, las sanciones administrativas ambientales impuestas en la presente decisión, una vez se encuentre en firme.

**Artículo 6º-** . Comisionar al Técnico Administrativo o a la Secretaria del Proceso, de Unidad de Gestión de la Cuenca Cali de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para la diligencia de notificación personal o por Edicto de la presente Resolución al señor JESUS MARIA CARDENAS, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 7º-** . Remitir copia de la presente actuación administrativa a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**Artículo 10º-** . El encabezado y la parte resolutive de esta resolución. deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 11º-** . Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, y de Apelación ante el Director General de la CVC, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto, si hubiera lugar a este medio de notificación.

Dada en Santiago de Cali, 09 de octubre de 2015  
**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**(Original Firmado Por) IRIS EUGENIA JARAMILLO URIBE**  
**Directora Territorial (E)**  
**Dirección Ambiental Regional Suroccidente**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

76

Página 3 de 3

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente **EDICTO**, se fija en la cartelera ubicada en el 4º piso de la Entidad, por el término de diez (10) días hábiles, para dar cumplimiento al mandato del artículo 45 del Decreto 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", continuará aplicándose para este trámite, y teniendo en cuenta la imposibilidad de hacer efectiva la notificación personal ante la no comparecencia del citado, en los términos del artículo 44 del Decreto 01 de 1984 ibídem.

JOSE AQUILES RIVERA TROCHEZ  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

En constancia se fija

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Edicto se desfija hoy

JOSE AQUILES RIVERA TROCHEZ  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente